

Préstamos bonificados IVF - Inversión Gran Empresa

Órgano convocante:

IVF - Instituto Valenciano de Finanzas

Ámbito geográfico:

Comunidad Valenciana

Tipo de Financiación:

Préstamos Públicos

Plazo de solicitud:

ABIERTO Desde el 15/04/2020 hasta agotar fondos

Objetivo:

Constituye el objeto de la presente convocatoria el **otorgamiento de préstamos bonificados para la financiación de los proyectos empresariales desarrollados por grandes empresas**, cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

Los proyectos empresariales que podrán acogerse a la financiación bonificada objeto de esta convocatoria tendrán por finalidad:

- **la ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos.**
- **cubrir las necesidades de liquidez para hacer frente a los gastos de explotación propios de la actividad de la empresa.**

¿Quién puede participar?:

Grandes empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana. Quedan excluidos los sectores de actividad mencionados a continuación:

Sectores excluidos:

1. No podrán ser beneficiarias de la financiación bonificada otorgada por el IVF regida por las Normas Generales y esta Convocatoria de desarrollo, las entidades de derecho público, las universidades públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas, las sociedades mercantiles públicas entendiéndose por tales aquellas en las que más de la mitad del capital social pertenezca directa o indirectamente a una Administración pública, las Fundaciones públicas, y las sociedades participadas mayoritariamente por estas.

2. Los beneficiarios de la financiación bonificada serán empresas de naturaleza privada que operan en cualquier sector de actividad con excepción de los siguientes:

- La fabricación de armamento, armas y munición, el material o las infraestructuras militares o policiales y el material o las infraestructuras destinados a limitar los derechos individuales o la libertad de las personas (es decir, cárceles y centros de detención de todo tipo) o que violen los derechos humanos.
- Los juegos de azar y el material correspondiente.
- La fabricación, la transformación o la distribución de tabaco.
- Las actividades controvertidas por razones éticas o morales o prohibidas por la legislación nacional.
- Las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria, excepto las destinadas a favorecer el acceso a la vivienda de colectivos desfavorecidos en régimen de propiedad o de alquiler, en colaboración con la Generalitat Valenciana.
- Las actividades meramente financieras.
- La pesca y acuicultura, y la producción primaria de los productos agrícolas.

3. Si una empresa privada opera al mismo tiempo en sectores de actividad excluidos y no excluidos, la empresa podrá ser beneficiaria de la financiación bonificada otorgada al amparo de esta Convocatoria siempre que sea posible garantizar, mediante la separación de actividades y distinción de costes, que las actividades excluidas no se beneficien, de ningún modo, de la financiación que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Descripción de la financiación:

La bonificación de intereses corren a cargo del IVF, se aplican conjuntamente y en régimen de concurrencia competitiva a financiar los intereses bonificados de las líneas «IVF-Covid», «IVF-Autónomos y microempresas», «IVF-Pyme» e «IVF-Gran empresa», permitiendo al IVF **conceder 100.000.000,00 € de financiación bonificada al tejido productivo valenciano.**

IMPORTE: El **valor nominal del préstamo se situará entre 25.000 y 2.000.000 euros, sin que pueda superar la suma de:**

- el 80% de los gastos elegibles derivados de la inversión en activos materiales e inmateriales.

- el 100% de los gastos elegibles con respecto a los costes de explotación propios de la actividad de la empresa.

PLAZO/CARENCIA: De cinco a diez años, con un máximo de dos años de carencia.

COMISIONES: No se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.

TIPOS DE INTERÉS: Se obtendrá como suma del tipo de interés Euribor a un año, con límite inferior 0%, y un Margen que se determinará atendiendo a la calificación crediticia de la operación.

¿Qué financia esta ayuda?:

1. El importe bonificable de cada proyecto de inversión presentado se determinará a partir del importe total de los costes que tengan la consideración de gastos financiados elegibles, según determina esta Convocatoria. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos financiados elegibles podrá ser superior al valor de mercado.

2. No se considerarán gastos financiados elegibles ni los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. A efectos del cálculo de la intensidad de ayuda y de los gastos financiados elegibles, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas.

3. Son gastos financiados elegibles aquellos:

a. Que consistan en la **adquisición de activos materiales, activos inmateriales y elementos de capital circulante.**

b. Que de manera indubitada **respondan a la naturaleza del proyecto financiado.**

c. Que **se hayan realizado con posterioridad a la solicitud de financiación**, si bien los gastos financiados elegibles que se acojan al régimen de minimis también podrán realizarse durante los seis meses anteriores a la solicitud de financiación.

d. Cuyo **importe sea superior a 500 euros.** A estos efectos el IVF admitirá la acumulación de gastos recurrentes de la explotación, siempre y cuando respondan a un mismo concepto y hayan sido contratados con un mismo proveedor durante los seis meses anteriores a la solicitud de financiación, o con posterioridad a esta.

4. Podrán acogerse al régimen previsto en el Reglamento (CE) Núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, los siguientes gastos financiados elegibles:

- a) Adquisición y acondicionamiento de terrenos para su utilización en la producción de los bienes y servicios que constituyen la actividad principal de la empresa.
- b) Adquisición y construcción de naves industriales, e instalaciones técnicas para el desarrollo de la actividad principal de la empresa.
- c) Construcción de instalaciones de energía renovable, tanto si su destino es el autoconsumo como el vertido a red, siempre que los proyectos no superen una potencia de 30 MWp.
- d) Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
- e) Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
- f) Mobiliario.
- g) Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación hasta un máximo de 15.000 euros. A este respecto, la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera no se considerará en ningún caso como gasto financiable elegible a los efectos de esta convocatoria.
- h) Registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos.
- i) Participaciones empresariales adquiridas al objeto de ampliar la capacidad productiva de la empresa, mejorar las condiciones de acceso a la financiación, o asegurar el suministro de insumos clave para el proceso productivo de la empresa.
- j) En tanto que elementos de capital circulante, serán gastos financiables elegibles aquellos que sean necesarios para sostener el ciclo de la explotación de la empresa. En concreto serán elegibles los siguientes:
 - a. Servicios externos necesarios para la implantación de soluciones vinculadas a las inversiones realizadas.
 - b. Costes de consumibles, materias primas, materiales y otros aprovisionamientos, así como otros suministros necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa.
 - c. Gastos de personal (coste salarial bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa).
 - d. Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales (asesoramiento, auditorías, seguros, mantenimientos, gastos de gestión, costes de transferencia de conocimientos y comunicación, costes de homologación, etc.), que se deriven directamente de la actividad de la empresa.
 - e. Gastos derivados del alquiler de locales comerciales o centros de producción.

5. Se sujetarán al régimen previsto en el artículo 17 de la Sección 2. Ayudas a las PYMES del Reglamento (UE) Núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014), en tanto que gastos financiables elegibles, los costes de adquisición de los activos materiales e inmateriales que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Inversión en activos materiales o inmateriales para la creación de un nuevo

establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

b. La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento, siempre que:

- el establecimiento haya cerrado o habría cerrado si no hubiera sido adquirido.
- los activos sean adquiridos a un tercero no relacionado con el comprador.
- la operación tenga lugar en condiciones de mercado.

Cuando un miembro de la familia del propietario inicial o un empleado se haga cargo de una pequeña empresa, no se aplicará la condición de que los activos deban ser adquiridos a terceros no relacionados con el comprador. A estos efectos, la mera adquisición de las acciones de una empresa no constituirá una inversión.

c. Se entenderá por activos materiales:

- Terrenos.
- Edificios e instalaciones.
- Maquinaria y equipos.

d. Los activos inmateriales deberán cumplir todas las condiciones siguientes:

- se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- se considerarán activos amortizables.
- se adquirirán en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.
- estarán incluidos en los activos de la empresa durante al menos tres años.

Dónde tramitarla:

La solicitud de financiación se realizará mediante los **formularios de cumplimentación electrónica** previstos en la presente Convocatoria, disponibles en la **página oficial del Instituto Valenciano de Finanzas**.

Enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20230&version=amp